

## ESPAÑA

### REVISTA DE FOMENTO SOCIAL

Núm. 159. Julio-Septiembre 1985

JAVIER GOROSQUIETA: *El actual momento de la política económica.*

Algunos esperarían una política económica mágica con que resolver el problema humano y ético del paro a corto plazo. Esa política mágica simplemente no existe. A corto plazo nadie tiene las soluciones. Es preciso perseverar en la única política de saneamiento viable, que es fundamentalmente la que está practicando el partido en el poder. Se ha des-acelerado ya el crecimiento del paro. Día vendrá en que, perseverando, comience la creación neta positiva de empleo. Como, por ejemplo, en los Estados Unidos. Desde 1975 hasta abril de 1985, se han creado allí 21 millones de empleos. Tan sólo en 1984 se constituyeron en ese país 600.000 nuevas empresas, de las que dos terceras partes empleaban a menos de 50 trabajadores.

VICTORINO ORTEGA: *Política de empleo y mercado de trabajo.*

El objetivo de este estudio no es otro que el realizar un breve examen, desde la política de empleo, que se ha venido

aplicando de los resultados positivos y negativos de la política económica del primer Gobierno socialista que, queramos o no, ha sido puesta en cuestión por la propia crisis de gobierno y porque hemos llegado a esa cifra terrorífica de los tres millones de parados en España.

LUIS PUCHOL: *Los procesos sustractivos de empleo (II).*

Las páginas siguientes no son un recetario ni tampoco pretenden constituirse en relación exhaustiva de las posibilidades existentes para solucionar el problema del paro. Pretenden, eso sí, dar una versión forzosamente sintética y superficial de lo que hemos denominado procesos sustractivos de empleo. Si la aplicación a nivel micro de estas soluciones coadyuvan a paliar a nivel macro el problema de desempleo, todos nos felicitaremos por ello, pero quede bien entendido que la empresa, cada empresa en particular, ni siquiera el conjunto de ellas, no puede, ni debe, enfrentarse sola con la resolución de un problema de tales características, que es responsabilidad de la sociedad entera. La empresa, cada empresa, debe procurar su rentabilidad, o al menos, su viabilidad. Esa es la manera más segura de contribuir al bienestar social.

ANTONIO BARRIGO: *La política agrícola de la Comunidad Económica Europea.*

En este estudio no me voy a referir ni a concretar a ningún sector en particular, sino más bien voy a intentar, y espero conseguirlo de alguna manera, que conozcamos las reglas de juego con las que tenemos que jugar nuestra partida y podamos realizar las mejores bazas de la misma, preparándonos con tiempo y adecuando, lo mejor que podamos, nuestras empresas agrarias a la normativa de la política agraria común.

MANUEL DELGADO ALVAREZ y ANGEL SUÁREZ CASTRO: *La coyuntura económica de la provincia de Córdoba. Año 1984.*

Este trabajo supone un estudio de investigación más amplio, patrocinado por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba.

El año 1984 ha arrojado un balance negativo en el conjunto de la actividad económica provincial. Este signo negativo viene determinado por el descenso producido en la actividad del sector de la construcción, sector industrial —excepto la industria de bienes de consumo— y, en menor medida, el sector comercio y servicios. El sector agrario ha presentado, principalmente, en volumen de producción un balance similar al del período anterior. La industria de bienes de consumo y la hostelería son los únicos sectores que han presentado un ligero signo positivo durante el pasado año.

La causa de esta situación se encuentra en la evolución negativa de la demanda interior, ya que el efecto positivo del volumen de exportaciones —cau-

sa del modesto crecimiento de la economía nacional— no ha tenido una gran incidencia en el ámbito provincial. La demanda de bienes intermedios y de inversión son las que han sufrido mayores caídas; la demanda de bienes de consumo —principalmente la de bienes duraderos— ha descendido ligeramente respecto a 1983.

ANTONIO BERISTAIN: *Las drogas en las instituciones penitenciarias. Un problema socio-político.*

Las reflexiones sobre los dramáticos conflictos socio-políticos de las drogas en y fuera de la cárcel ponen al descubierto la importancia y dificultad del tema. Nuestras respuestas al delito (convencional y no convencional) son poco humanas y científicas como lo prueban el excesivo número de personas internadas en la cárcel, la injusta severidad que sufren y las insuficientes atenciones que reciben.

Serios estudios nos demuestran hoy la necesidad de investigaciones más profundas y trabajos más fidedignos de campo antes de legislar en este terreno; la urgencia de remoralizar la sociedad fomentando mayor aprecio a los valores, sin olvidar los deberes que obligan a todos los ciudadanos; la necesidad de reestructurar el Derecho penal internacional con mayor aprecio de las instituciones de prevención primaria y secundaria (policial y aduanera básicamente) y la conveniencia de equilibrar lo racional con lo superracional en la legislación y en la praxis de las instituciones de política criminal.

*Julián Carrasco Belinchón*

## ALEMANIA

## RECHT DER ARBEIT

Marzo-Abril 1985

Una breve nota de Wilhelm Herschel, titulada *Censura del convenio y control de constitucionalidad*, es la primera de las contribuciones doctrinales de este número. Se trata en realidad de algunos comentarios críticos de la aplicación al Derecho del Trabajo, concretamente a la materia de negociación colectiva de un artículo de Canaris sobre la eficacia inmediata de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución en materia de Derecho privado.

Dietrich von Stebut escribe sobre *Interrupciones de la prestación en la relación de trabajo*, materia que cuenta con una larga tradición en la doctrina de la República Federal, aunque últimamente parecía suscitar menor interés. El autor parte de la doctrina civil sobre la imposibilidad de la prestación, aplicable al Derecho del Trabajo sólo con algunas modificaciones, debido a las peculiaridades de la relación laboral; para centrarse luego en la «irrecuperabilidad del trabajo», esto es, en el hecho de que como regla general el cumplimiento de la prestación de trabajo deviene imposible cuando el trabajador no ha podido realizarla en el tiempo previamente convenido. Para el autor, sin embargo, la prestación de trabajo es normalmente recuperable, por lo que considerar imposible la realización de la prestación en un momento posterior al convenido debe considerarse la excepción y no la regla.

Sigue a éste el artículo de Hans-Joachim Bausche *En torno a los problemas*

*del principio de trato igual en Derecho del Trabajo*; a partir de un grupo de sentencias del Tribunal Constitucional y del Tribunal Federal de Trabajo en materia de diferencia de trato entre empleados y obreros llega a la formulación de interesantes conclusiones sobre la exigencia de un fundamento objetivo para poder realizar lícitamente una diferenciación entre ambos grupos profesionales y sobre los límites que el propio principio de trato igual impone a esa diferencia.

¿Es realmente una construcción imposible la cláusula de efectividad limitada?, se pregunta Hans Joachim Hansen. La cuestión remite directamente a la posición doctrinal, que tiene su primera y más completa formulación en Nikisch, de que la cláusula así denominada de un convenio colectivo (en la que se establece que los salarios superiores a los convenidos no se ven afectados por éstos) es contradictoria en sí misma y, por tanto, de imposible aplicación; posición que ha dado lugar a una larga controversia doctrinal y que ha influido en la jurisprudencia del Tribunal Federal de Trabajo. Una reciente sentencia de este último ha venido a dar un nuevo impulso a la polémica, al ser considerada por algunos como inicio de una ruptura de la línea contraria a este tipo de cláusulas y, por consiguiente, como un primer paso hacia el reconocimiento de su licitud y su eficacia. La parte más importante del artículo se dedica al examen crítico de la doctrina formulada por Nikisch, en cada uno de los elementos que llevaron a su autor a rechazar la admisibilidad de un pacto de este tipo; lo que le conduce a la con-

clusión contraria: la cláusula de efectividad limitada del convenio colectivo no contiene contradicción interna alguna que le impida ser aplicada efectivamente, no supone limitación ilícita de la autonomía privada ni afecta al principio de trato igual.

Erhard Liemen escribe *Sobre la naturaleza de empresas de tendencia de las organizaciones de ayuda al desarrollo*. Lo que parece haber sido un dictamen del autor tiene como objetivo principal decidir sobre la aplicación a estas organizaciones, que adoptan formas jurídicas privadas, pero que se encuentran ligadas con instituciones públicas y persiguen fines sociales, de las normas de la Ley de participación de los trabajadores en la empresa. El estudio se refiere concretamente a una de estas organizaciones, el Servicio Alemán para el Desarrollo, cuya estructura y funciones se analizan con cierto detalle antes de decidir si se está o no propiamente ante una «empresa de tendencia» en el sentido de la ley de participación de los trabajadores en la empresa: según el texto de la ley, son empresas de este tipo aquéllas que, de forma inmediata y principal, persiguen objetivos políticos, confessionales, caritativos, educativos, científicos o artísticos. El término que podría afectar a la organización en cuestión sería, en principio, el de «caritativo», pero el autor niega que ello la convierta en una empresa de tendencia, sujeto, por tanto, de una protección constitucional específica frente a la actividad de los órganos de participación de los trabajadores. La conclusión del dictamen es, por consiguiente, que las previsiones de la ley de participación le afectan íntegramente.

*El derecho al trabajo en el Derecho constitucional de la República Federal de Alemania, Austria y Suiza* es el título del artículo de Hans-Jürgen Wipfelder, cuyo contenido responde estrictamente a este descriptivo enunciado. En él se estudian separadamente los preceptos fundamentales referidos a este derecho constitucionalmente garantizado en cada uno de los tres países; se ofrecen algunos datos sobre el proceso de redacción y aprobación de tales preceptos, que contribuyen a su mejor comprensión, así como su desarrollo en la legislación ordinaria y su aplicación por parte de la jurisprudencia.

Isabelle Daugareilh y Francis Keller escriben sobre *El Reglamento de empresa en Francia antes y después de la Ley de 4 de agosto de 1982*, una de las novedades legales inscritas en el conjunto de la «reforma Auroux» del vecino país. El análisis de contenido del reglamento y de su proceso de redacción y aprobación les llevan a la conclusión de que, tras la reforma, el empresario conserva una gran parte de sus facultades; probablemente, su novedad más significativa sea la voluntad de concertar el poder directivo y reglamentario del empresario con el reconocimiento y garantía de nuevos derechos de los trabajadores, como se comprueba sobre todo en materia disciplinaria y sancionadora. Aunque la ley reconoce el valor del reglamento como fuente jurídica, lo cierto es que ha supuesto importantes limitaciones al poder empresarial: se le ha calificado, probablemente con razón, como una norma de compromiso. Aunque el artículo se centra en el Derecho francés, contiene algunos puntos de comparación en aspectos concretos con el Derecho español, italiano y de la República Federal de Alemania.

En la sección informativa puede destacarse una nota o advertencia del ministro federal del Interior, hecha pública en el mes de agosto de 1984, sobre la ilegalidad en el Derecho de la República Federal de la huelga y otras acciones de presión de los funcionarios públicos, señalando las medidas disciplina-

rias que pueden sufrir aquellos que las realicen y las indemnizaciones de perjuicios a las que, en su caso, pueden ser condenados.

### Mayo-Junio 1985

Una nueva aportación doctrinal a un tema que atrae especialmente la atención de los autores alemanes en los últimos años es la realizada por Bern Rütters sobre *Libertad de radiodifusión y protección jurídico-laboral*. El problema de fondo que preocupa en toda esta elaboración doctrinal es la conexión y compatibilidad entre la libertad de radiodifusión garantizada por la ley fundamental y la regulación de las relaciones jurídicas entre las emisoras y sus trabajadores. En el caso de este artículo, el punto de partida es el contenido de una sentencia del Tribunal Constitucional de enero de 1982 en la que se declararon inconstitucionales varias decisiones del Tribunal Federal de Trabajo considerando incluidos en el ámbito jurídico-laboral a varios de los llamados «colaboradores libres» de las emisoras de radio.

Klaus Bertelsmann y Ursula Rust se ocupan de otro tema que también está interesando especialmente a la doctrina alemana, como es fácil comprobar si se repasan los índices de los últimos números de esta misma revista: *Inconvenientes laborales y sociales del trabajo a tiempo parcial*. Tras exponer y comentar las diferentes formas de esta modalidad contractual (duración variable de la prestación sin fijación de mínimo, contrato con libertad de llamada por parte del empresario sin fijación de un tiempo determinado, contrato con fijación de una jornada semanal con posibilidad de ampliación, horario flexible, *job sharing*) y recordar la importancia cuantitativa de este tipo de contrata-

ción en la República Federal (un 8,7 por 100 de los trabajadores lo son a tiempo parcial, aunque su distribución por sexos es muy desigual: el 1 por 100 de los trabajadores y el 20,6 por 100 de las trabajadoras) se hace un recorrido, bastante esquemático en más de una ocasión, sobre las ventajas e inconvenientes que ello representa para trabajadores y empresarios. El comentario del trato menos favorable para los trabajadores empleados a tiempo parcial en materia salarial, de negociación colectiva y de Seguridad Social ocupa el núcleo del artículo, que se termina con algunas propuestas concretas *de lege ferenda* en las que se utilizan elementos del proyecto de directiva de la Comunidad Económica Europea sobre la materia y de otros proyectos de ley presentados en el *Bundestag* para mejorar la situación de estos trabajadores.

La sección doctrinal de este número se cierra con el artículo de Wilfred Bemm: *Significado jurídico-laboral de la nueva regulación sobre tripulaciones de naves*. Se trata de un comentario al contenido de la Ley de 4 de abril de 1984 sobre régimen jurídico de las tripulaciones de barcos de la Marina mercante y de pesca, especialmente sobre aquellos aspectos nuevos en relación con la normativa anterior.

En la sección informativa se incluye el texto completo del proyecto de ley de protección de los trabajadores a tiempo parcial, presentado recientemente en el *Bundestag* por la minoría socialista; es precisamente uno de los proyectos comentados en el artículo que en este mismo número de la revista se publica sobre la contratación a tiempo parcial. El proyecto se inscribe fundamentalmente en una línea de equiparación de estos trabajadores con los empleados a tiempo completo, proponiendo una serie de modificaciones del Código civil, ley de continuidad del derecho al salario, ley

de participación de los trabajadores en la empresa y normas de Seguridad Social.

Se publica también el texto del Acuerdo de *Schlichtung* (procedimiento de solución de conflictos colectivos, en este caso de los surgidos en la negociación colectiva), firmado en el mes de diciem-

bre de 1982 entre, de una parte, el ministro del Interior, la representación de los *länder* y una representación de los empresarios privados y, de otra, el Sindicato del Servicio Público, Transporte y Tráfico.

Fermín Rodríguez Sañudo

## FRANCIA

### DROIT SOCIAL

Núm. 2, febrero 1984

Henry Blaise escribe un corto ensayo sobre la continuidad de la empresa en los supuestos en que exista variación sobre su titularidad, bajo el sugestivo encabezamiento de *Flux et reflux de l'interprétation extensive de l'article L. 122-12 al. 2 du Code du travail*, queriendo subrayar cómo una modificación legislativa aparentemente poco trascendente puede, con el paso del tiempo, adquirir importancia creciente y cómo una interpretación extensiva que parecía imparale ha sido en decisiones jurisprudenciales posteriores parcialmente variada de signo.

El precepto en cuestión versa sobre la modificación sobrevenida respecto de la situación jurídica del empresario, señaladamente por sucesión, venta, fusión, transformación o federación de la empresa con otras, y establece la continuidad de los contratos de trabajo que existiesen en el momento de producirse la novación empresarial. Como comprobación de su tesis el profesor de Rennes aporta, insertándolas como anexos, resoluciones judiciales que apuntan en dirección opuesta.

Jean-Paul Courthéoux realiza un estudio interdisciplinar sobre la plurifun-

cionalidad del salario mínimo interprofesional, puesto que junto a su significación de garantizar una retribución mínima en el mismo pueden apreciarse otras muchas. *Le salaire minimum, étalon de valeur* aborda, en efecto, la utilización del concepto de salario mínimo interprofesional como instrumento para la determinación de las bases o topes de cotización y de las aportaciones mínimas que deben realizarse en concepto de cotización cuando no se trabaja. En otros supuestos de contratos especiales sirve para determinar el módulo retributivo de sus titulares.

Asimismo, diversas prestaciones asistenciales o de Seguridad Social son baremadas en función del nivel que posea el salario mínimo interprofesional. Y no sólo las propias prestaciones en su importe, sino que la procedencia de su abono suele baremarse en función de si se supera o no la obtención de un nivel de ingresos contrastado por referencia al salario mínimo interprofesional. En otras ocasiones se trata de que entren o no en juego diversas competencias atribuidas por el ordenamiento a los representantes de los trabajadores, pero también puede ser invocado para limitar la compatibilidad de las pensiones u otros fines restrictivos de derechos o facultades...

Jean-Paul Murcier se ocupa de *L'appli-*

*cation du droit syndical et des institutions représentatives dans les entreprises de moins de 50 salariés*, partiendo de la constatación de que la reforma Auroux no ha tenido en cuenta las peculiaridades de las empresas de referencia, habiendo atribuido a los representantes de los trabajadores atribuciones que no tienen del todo presente sus singularidades y siendo echado en falta el desarrollo de una formación para ellos diferenciada de la impartida a los delegados de las grandes empresas.

El autor se inclina hacia un tratamiento diferenciado de las competencias y funciones de los representantes de los trabajadores en las empresas con un número de ellos lo suficientemente alejado del tope de los cincuenta como para que resulte inconveniente la extensión de las normas generales: a situaciones desiguales conviene aplicar, asimismo, soluciones desiguales. La negociación colectiva aparece entonces como un camino privilegiado para conseguir *de facto* una igualdad de oportunidades frente a la teórica afirmación legal de la igualdad de derechos.

Michel Boyon aporta sus conclusiones, presentadas ante el Consejo de Estado,

en un asunto sobre *Les comités spéciaux d'hygiène et de sécurité dans les établissements industriels faisant appel à des entreprises extérieures: le pouvoir supplétif des inspecteurs du travail dans la création de ces organismes*. El tema de fondo es el de la regulación específica en materia de seguridad e higiene cuando en un mismo lugar o centro de trabajo confluyen trabajadores de empresas distintas como consecuencia de las relaciones (contratas, etc.) existentes entre ellas; al efecto es obligatoria la constitución, en algunos casos, de un comité especial de seguridad e higiene encargado de contribuir a la coordinación de las medidas tomadas para asegurar la higiene y la seguridad en el trabajo.

En último término se inserta la resolución del Consejo de Estado de 2 de diciembre de 1983 sobre *L'annulation de la convention nationale entre la Sécurité sociale et le corps médical*, así como las conclusiones que con tal ocasión presentó el comisario gubernamental Daniel Labetoulle y la nota elaborada por Xavier Prétot.

Antonio-Vicente Sempere Navarro

## ITALIA

### RIVISTA ITALIANA DI DIRITTO DEL LAVORO

Núm. 4. Octubre-Diciembre 1982,  
págs. 453-478.

FABIO MAZZIOTTI: *Profili generali dell'anzianità nel rapporto di lavoro.*

Una investigación sobre la antigüedad en el contrato de trabajo, abordada desde una perspectiva vertical, es decir, con

independencia de las instituciones sobre las que proyecta sus efectos, requiere como punto de partida recordar la distinción entre antigüedad por razón de la edad y antigüedad en el servicio.

La primera adquiere relevancia respecto de la pensión por jubilación y de los efectos y consecuencias vinculados a ella (exclusión de la ley sobre despidos individuales, posibilidad de continuar prestando servicios hasta el máximo de sesenta y cinco años al objeto de

alcanzar las cotizaciones necesarias para obtener la pensión, en cuyo caso y una vez alcanzadas, el contrato puede resolverse por cualquiera de las partes sin deberse por ello indemnización alguna, R. 26-II-82, núm. 540, art. 6.º). Incluso algún valor tiene, sobre todo en el ámbito del empleo público, a efectos de progresión en la carrera profesional, selección de personal en caso de traslado, etc. En todo caso, queda claro que ninguna discriminación, al menos desde el punto de vista económico puede introducirse por el mero hecho de presumir una menor capacidad productiva al alcanzar determinada edad.

En cuanto a la antigüedad de servicio, se plantea la cuestión de saber si se establece en interés del trabajador o también del empresario. Es indudable que para el primero ofrece cierto interés, sobre todo en sistemas con tasas elevadas de desocupación, habida cuenta de la dificultad de encontrar un nuevo empleo una vez extinguida la relación anterior, y caso de hacerlo, alcanzar una situación profesional y económica al menos similar a la anterior. Desde el punto de vista formal, algunos convenios colectivos reducen el período de prueba para trabajadores que hubieran prestado servicios en otras empresas y, excepcionalmente, algunas normas les reconocen ciertas preferencias en materia de formación profesional.

Por tanto, la antigüedad en el trabajo obtenida con un mismo empresario ofrece interés para los trabajadores sólo desde el punto de vista de la situación del mercado de trabajo, ya que tampoco existen normas que reconozcan suficientes ventajas económicas y profesionales al hecho de haber prestado servicios para distintos empresarios.

Para los empresarios también ofrece importancia esta valoración de la antigüedad. En la Administración pública la categoría de «empleo público» se aplica

también a los trabajadores al servicio del Estado y de otros entes públicos mediante el reconocimiento del principio de estabilidad y progresión en la carrera profesional con la finalidad en ambos casos de mantener la continuidad y el mejor funcionamiento de los entes encargados del ejercicio de funciones públicas. En el sector privado también el instituto de la antigüedad —de obreros y de empleados— ofrece un interés empresarial. Si se excluyen los períodos de profundas crisis económicas y radicales reestructuraciones, no puede negarse que la empresa necesita personal homogéneo y, por tanto, estable. Incluso ante situaciones de fluctuación cíclica no resultaría rentable liberarse de personal en los períodos críticos para volver a admitirlo y someterlo a un proceso de recualificación posteriormente. Siendo también la organización del trabajo en buena medida rígida, la homogeneidad de la fuerza de trabajo no puede obtenerse más que en el interés de la misma organización; de aquí el interés empresarial por mantener desde este punto de vista y, salvo situaciones excepcionales, gran parte de su mano de obra.

Se ha dicho que la antigüedad en el trabajo es determinante de una serie de ventajas. Tales situaciones («derechos de antigüedad») constituyen una especie de compensación reconocida al trabajador por la pérdida de su movilidad profesional. Compensación que se traduce más que en verdaderos y propios derechos, en expectativas que actúan unas veces como presupuestos para el nacimiento del derecho (vacaciones, complementos por antigüedad); otras como criterios para la cuantificación de los mismos (duración de vacaciones, preavisos) o bien como límites al ejercicio de facultades discrecionales del empresario (promoción profesional, traslados, etcétera), en virtud, cuando menos, de los principios de buena fe e igualdad



de trato a que debe someterse la actuación del empresario. En todos estos casos y hasta que la antigüedad prevista no se ha consolidado, los derechos de este tipo han de considerarse como meras expectativas cuya tutela, a excepción de formas indirectas (conformidad de la actividad del empresario a cuanto es necesario para el perfeccionamiento del derecho, por ejemplo), no puede hacerse valer hasta tanto el derecho no se haya perfeccionado. De aquí que tampoco opere respecto del derecho de antigüedad el instituto de la prescripción, toda vez que ésta no empieza a contar sino desde el momento en que el derecho puede hacerse valer y, por tanto, desde que se perfecciona.

Conocida la naturaleza de los derechos de antigüedad, puede intentarse una clasificación de los tipos de antigüedad en el trabajo y de las relaciones con los derechos que de ella derivan. La antigüedad puede ser entendida genéricamente (duración de la relación, sin ningún otro punto de referencia) o de forma cualificada (en la categoría profesional). En ambos casos, asume el valor de un criterio selectivo, actuando en el segundo como índice presuntivo de mayor profesionalidad, mientras que en el primero es criterio determinante del coeficiente de cómputo de la indemnización por este concepto. Por lo que se refiere al período de cómputo se asiste a una progresiva parificación en el tratamiento entre obreros y empleados de acuerdo con el principio de tutela igual para todos y, por tanto, a la depreciación del valor asignado a la antigüedad cualificada. No ocurre así respecto de la determinación del tiempo de vacaciones, toda vez que respetando los mínimos legales, deducibles del expreso reconocimiento constitucional, nada impide una distinta cuantificación del descanso anual, en razón a la antigüedad en el

trabajo, ya sea genérica o cualificada: «La uniformidad de tratamiento no asume una intensidad tal como para impedir, incluso a la autonomía colectiva, la determinación de condiciones diferenciadas que respondan bien a exigencias empresariales, bien a intereses distintos de unos trabajadores respecto de otros.» Circunstancias, por otra parte, que no atentan contra el principio de igualdad constitucional, ni siquiera en el aspecto retributivo a que se refiere el artículo 36 de la Constitución, ya que la proporcionalidad entre retribución y cantidad y calidad de trabajo no excluye otros conceptos retributivos, que si bien inspirados en criterios distintos, no por ello, resultan contrarios (por ejemplo, el complemento de antigüedad respondería a exigencias sociales en beneficio de los trabajadores con más baja cualificación para los que resulta difícil obtener una proporción de su carrera en sentido vertical).

Otra cuestión es la relativa al cómputo de la antigüedad durante los períodos en que no existe trabajo efectivo. Tanto la doctrina como la jurisprudencia mayoritarias han venido inclinándose por la exigencia de la efectiva prestación de servicios para el devengo de aquélla. El argumento se basa en lo dispuesto en el artículo 2.110 del C. Cv. que establece dicho cómputo para los supuestos de suspensión del contrato; en consecuencia, se estima, que tratándose de situaciones especiales reguladas por una norma con igual carácter, ésta no admite aplicación analógica respecto de otros supuestos que conllevan una interrupción en la prestación de servicios. Con independencia de que para los casos no expresamente previstos por la norma, la interpretación ha de considerarse solamente analógica, lo cierto es que la solución será distinta, según se acepte

la vinculación de la antigüedad con el trabajo efectivo, o de aquella con la mera continuidad de la relación de trabajo. Este último debe ser el criterio a adoptar: los derechos inherentes a la antigüedad representan una especie de compensación por la pérdida de la movilidad profesional; su reconocimiento, por tanto, y salvo que expresamente disponga otra cosa, sólo queda vinculado a la existencia del contrato de trabajo. Desde este punto de vista, el mandato contenido en el artículo 2.110 C. Cv. debe considerarse como la especificación de una regla general que no tiene más excepciones que los casos en que expresamente se haya previsto lo contrario, es decir, la exclusión del cómputo de los períodos de inactividad laboral.

Finalmente, un problema particular se presenta respecto de la «antigüedad cualificada», es decir, en la categoría profesional. Como es sabido, en el pasado, el cambio de una categoría perteneciente al grupo obrero a otra de empleados, comportaba la extinción del primer contrato de trabajo y el cómputo de la antigüedad a partir de la constitución de la nueva relación. Tal construcción fue posteriormente abandonada, incluso antes de establecerse el encuadramiento único de ambas categorías de trabajadores, por considerarla contraria a lo dispuesto en el artículo 2.120 C. Cv. que establece, con carácter inderogable, la determinación de la indemnización de antigüedad en función de todos los años de servicios prestados a la empresa sin

tener en cuenta los cambios en la categoría profesional.

Sin embargo, algunos convenios colectivos continúan incorporando cláusulas en virtud de las cuales habrá de liquidarse al trabajador, la indemnización de antigüedad correspondiente a la primitiva categoría mediante un porcentaje de la antigüedad que hasta ese momento hubiese alcanzado. En reiteradas ocasiones la Corte de Casación se ha pronunciado por la validez de dichas cláusulas. Manteniendo la confirmación del principio de infraccionabilidad de la antigüedad proclamado en el Código Civil, se estima que las cantidades abonadas al trabajador en el momento de cesar en la anterior categoría, no constituyen la indemnización de antigüedad propiamente dicha —lo que exigiría una extinción de la relación, contraria como se sabe a lo dispuesto en la ley—, sino «un anticipo sobre la indemnización misma, cuya cuantía total se alcanza solamente en el momento de la efectiva extinción de la relación, comprendidos todos los períodos de trabajo desarrollados en las distintas categorías». La cuantía de dicho anticipo habrá de ser descontada posteriormente en el cálculo de la indemnización global por antigüedad, estimándose la validez de dichas cláusulas en cuanto que ninguna norma prohíbe al trabajador aceptar anticipos a cuenta del importe final de dicha indemnización.

*Francisco Javier Prados de Reyes*

# REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

(Nueva Epoca)

Presidente del Consejo Asesor: D. CARLOS OLLERO GÓMEZ

COMITÉ DE DIRECCIÓN: Manuel Aragón Reyes, Carlos Alba Tercedor, Carlos Ollero Gómez, Manuel Ramírez Jiménez, Miguel Martínez Cuadrado, José María Maravall, Carlos de Cabo Martín, Julián Santamaría Ossorio.

Director: PEDRO DE VEGA GARCÍA

Secretario: JUAN J. SOLOZÁBAL

## Sumario del número 48 (Noviembre-Diciembre 1985)

### ESTUDIOS

MIGUEL BELTRÁN: *La burocracia y la crisis del «Welfare State».*

DIEGO LÓPEZ GARRIDO: *La sociedad informatizada y la crisis del Estado de bienestar.*

FRANCISCO J. BOBILLO: *Constitución y legislación antiterrorista.*

MIGUEL JEREZ MIR: *La composición de las élites en los Estados Unidos.*

JOSÉ RAMÓN TORRES RUIZ: *La tolerancia: Concepto, evolución y crítica.*

### NOTAS

ULRICH VON ALEMANN: *Partidos populares, corporativismo y movimientos sociales en la República Federal de Alemania.*

GONZALO MAESTRO: *Acerca del neo-corporativismo.*

RICARDO MONTORO ROMERO: *Crisis de la legitimación y crisis económica en el Estado de bienestar.*

MARIO FERNÁNDEZ BAEZA: *Intervención militar en la política en América Latina.*

MATILDE GURRERA ROIG: *El pluralismo lingüístico.*

### RECENSIONES

### NOTICIA DE LIBROS

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España ... ..	2.800 ptas.
Extranjero ... ..	29 \$
Número suelto: España ... ..	600 ptas.
Número suelto: Extranjero ... ..	8 \$
El precio de este número será de ... ..	1.200 ptas.

## CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9 - 28013 MADRID (España)

# REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

Presidente: LUIS SANCHEZ AGESTA

Comité de Dirección:

MANUEL ARAGÓN REYES, CARLOS ALBA TERCEDOR, EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA,  
PEDRO DE VEGA GARCÍA, IGNACIO DE OTTO Y PARDO

Director: FRANCISCO RUBIO LLORENTE  
Secretario: JAVIER JIMÉNEZ CAMPO

Sumario del año 5, número 15 (Septiembre-Diciembre 1985)

## ESTUDIOS

LUIS DÍEZ PICAZO: *Constitución, ley, juez.*

JOAQUÍN TOMÁS VILLARROYA: *Proceso autonómico y observancia de la Constitución.*

ALVARO RODRÍGUEZ BEREIJO: *Una reflexión sobre el sistema general de la financiación de las Comunidades Autónomas.*

JUAN JOSÉ SOLOZÁBAL ECHAVARRÍA: *La calificación del Senado como Cámara de representación territorial y el alcance jurídico de las cláusulas definitivas constitucionales.*

ENRIQUE ARGULLOL I MURGADAS: *La administración de las Comunidades Autónomas.*

## JURISPRUDENCIA

Estudios y comentarios:

TOMÁS S. VIVES ANTÓN: *Valoraciones ético-sociales y jurisprudencia constitucional: El problema del aborto consentido.*

JUAN ALFONSO SANTAMARÍA PASTOR: *Sobre derecho a la intimidad, secretos y otras cuestiones innombrables.*

ANTONIO EMBID IRUJO: *La jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre la enseñanza.*

JOSÉ MANUEL BRETAL VÁZQUEZ: *Notas sobre la inmunidad parlamentaria. Crónica.*

## CRONICA PARLAMENTARIA

## CRITICA DE LIBROS

## RESEÑA BIBLIOGRAFICA

### PRECIOS DE SUSCRIPCION (1985):

España .....	2.100 ptas.
Extranjero .....	25 \$
España (Número suelto) .....	800 ptas.
Extranjero (Número suelto) .....	9 \$

## CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9

28013 MADRID (ESPAÑA)

# REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

CONSEJO DE REDACCION

Presidente: LUIS JORDANA DE POZAS (+)

Manuel Alonso Olea, José María Boquera Oliver, Antonio Carro Martínez, Manuel F. Clavero Arévalo, Rafael Entrena Cuesta, Tomás R. Fernández Rodríguez, Fernando Garrido Falla, Jesús González Pérez, Ramón Martín Mateo, Lorenzo Martín-Retortillo Baquer, Sebastián Martín-Retortillo Baquer, Alejandro Nieto, José Ramón Parada Vázquez, Manuel Pérez Olea, Fernando Sainz de Bujanda, Juan A. Santamaría Pastor, José L. Villar Palasi

Secretario: EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA

Secretario adjunto: FERNANDO SAINZ MORENO

## Sumario del núm. 108 (Septiembre-Diciembre 1985)

### Estudios:

ANTONIO CANO MATA: «Derecho a la objeción de conciencia».

TOMÁS FONT I LLOVET: «Organos consultivos».

ANGEL SÁNCHEZ BLANCO: «La ley electoral como instrumento de articulación institucional: La estructura orgánica y el procedimiento electoral de las Diputaciones Provinciales».

BERNARDO GONZALO GONZÁLEZ: «La reforma de la Seguridad Social y su consideración en el marco general de la reforma constitucional del Estado».

FERNANDO SAINZ MORENO: «El Ministerio Fiscal y el principio de legalidad».

### Jurisprudencia:

#### I. Comentarios monográficos:

RAMÓN MARTÍN MATEO: «Jurisprudencia ambiental del Tribunal Supremo español desde el cambio político».

EDUARDO COCA VITA: «También la discrecionalidad técnica bajo el control último de los Tribunales».

JOSÉ ESTEVE PARDO: «Los reglamentos de la directa aplicación (artículo 39.3 LJCA) en la jurisprudencia del Tribunal Supremo».

EDUARDO MIGUEZ BEN: «Suspensión provisional del funcionario *versus* presunción de inocencia: Última jurisprudencia».

PABLO SANTOLAYA MACHETTI: «Nota en torno a la posibilidad de cese de los alcaldes mediante la aprobación de una moción de censura (Comentario a cuatro recientes decisiones judiciales)».

#### II. Notas:

A) *En general* (J. TORNOS MÁS y T. FONT I LLOVET).

B) *Personal* (R. ENTRENA CUESTA).

*Crónica administrativa.*

*Documentos y dictámenes.*

*Bibliografía.*

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España .....	2.300 ptas.
Extranjero .....	29 \$
Número suelto para España .....	950 ptas.
Número suelto para el extranjero. ....	11 \$

## CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9  
28013 MADRID (ESPAÑA)

# REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

(Cuatrimestral)

Director: MANUEL DÍEZ DE VELASCO  
Subdirector: GIL CARLOS RODRÍGUEZ IGLESIAS  
Secretaria: ARACELI MANGAS MARTÍN

Sumario del vol. 12, núm. 3 (Septiembre-Diciembre 1985)

## ESTUDIOS

- Paola Mori: *Derecho comunitario y derecho interno en una sentencia reciente del Tribunal Constitucional italiano.*  
Antonio F. Fernández Tomás: *La adhesión de las Comunidades Europeas al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos (CEDH): Un intento de solución al problema de la protección de los derechos fundamentales en el ámbito comunitario.*  
Dionisio Sánchez Fernández de Gatta: *La política ambiental comunitaria: Especial referencia a los programas de acción.*

## NOTAS

- José Manuel Sobrino Heredia: *Consideraciones en torno a la dimensión mundialista de la política comunitaria de cooperación para el desarrollo.*  
Martín Santiago Herrero: *Lomé III: Un nuevo camino al desarrollo.*  
Marta Arpio Santa Cruz: *El Parlamento frente al Consejo: La sentencia del Tribunal de Justicia en materia de transportes.*

## CRÓNICAS

## JURISPRUDENCIA

## BIBLIOGRAFÍA

## REVISTA DE REVISTAS

## DOCUMENTACIÓN

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España .....	1.900 ptas.
Extranjero .....	23 \$
España (Número suelto) .....	800 ptas.
Extranjero (Número suelto) .....	9 \$

## CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9  
28013 MADRID (ESPAÑA)

# REVISTA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

(Trimestral)

EQUIPO DE REDACCION

Director: MANUEL MEDINA ORTEGA

Mariano Aguilar Navarro, Emilio Beladiez, Eduardo Blanco, Juan Antonio Carrillo, Félix Fernández-Shaw, Julio González, José María Jover, Luis Mariñas, Roberto Mesa, Tomás Mestre, José María Moro, Fernando Murillo, José Antonio Pastor, Román Perpiñá, Leandro Rubio García, Javier Rupérez, Fernando de Salas, José Luis Sampedro, Antonio Truyol, José Antonio Varela, Angel Vifias

Secretario general: JULIO COLA ALBRICH

Sumario del vol. 6, núm. 4 (Octubre-Diciembre 1985)

## ESTUDIOS

*El desarme y España*, por JORGE FUENTES.

*La política exterior de la II República en el primer bienio (1931-1933). Una valoración*, por ISMAEL SAZ CAMPOS.

*Análisis de la práctica diplomática hispano-francesa en materia de medio ambiente fronterizo: Un balance deficiente*, por CARLOS FERNÁNDEZ CASA-DEVANTE ROMANI.

## NOTAS

*Gibraltar en la política exterior del Gobierno socialista*, por ANTONIO MARQUINA BARRIO.

*Gibraltar y la política exterior. Un principio de solución*, por ERIC MARTEL.  
*Relaciones internacionales de los países afroasiáticos*, por JOSÉ URBANO MARTÍNEZ CARRERAS.

*Nota de lecturas (El Magreb árabe y Marruecos)*, por VÍCTOR MORALES LEZCANO.

*Diario de acontecimientos referentes a España*, por MARÍA DOLORES SERRANO PADILLA.

## RECENSIONES

*Libros sobre Europa del Este*, por TOMÁS MESTRE VIVES.

## REVISTAS

DOCUMENTACION SOBRE POLITICA EXTERIOR, por CARLOS JIMÉNEZ PIERNAS.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL (1986)

España .....	2.400 ptas.
Extranjero .....	25 \$
España (número suelto) .....	700 ptas.
Extranjero (número suelto) .....	9 \$.

## CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9  
28013 MADRID (ESPAÑA)

# REVISTA DE HISTORIA ECONOMICA

(Cuatrimestral)

Director: GABRIEL TORTELLA CASARES

Secretario: FRANCISCO COMÍN COMÍN

Secretaría de Redacción:

PABLO MARTÍN ACEÑA, JOSÉ MORILLA CRITZ  
y LEANDRO PRADOS DE LA ESCOSURA.

## Sumario del año III, núm. 3 (Otoño 1985)

### PANORAMAS DE HISTORIA ECONOMICA

FRANCISCO COMÍN: *Informática, estadística e historia económica en España: Un balance.*

FRANCISCO BUSTELO: *La nueva cara de la historia económica de España (I).*

### ARTICULOS

BARTOLOMÉ YUN CASALILLA: *Aristocracia, señorío y crecimiento económico en Castilla: Algunas reflexiones a partir de los Pimentel y los Enríquez (siglos XVI y XVII).*

JACQUES A. BARBIER y HERBERT S. KLEIN: *Las prioridades de un monarca ilustrado: El gasto público bajo el reinado de Carlos III.*

CARLOS RODRÍGUEZ BRAUN: «*Libraos de Ultramar*». *Bentham frente a España y sus colonias.*

### NOTAS

CARLOS BARCIELA LÓPEZ: *Las investigaciones sobre el mercado negro de productos agrarios en la postguerra: Situación actual y perspectivas.*

### DEBATES Y CONTROVERSIAS

MIRIAM HALPERN PEREIRA: *Respuesta a Gabriel Tortellá...*

### RECENSIONES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España .....	2.200 ptas.
Extranjero .....	26 \$
España (número suelto) .....	850 ptas.
Extranjero (número suelto) .....	9 \$

### CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9

28013 MADRID (ESPAÑA)



# SERVICIO CENTRAL DE PUBLICACIONES

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Serrano, 19, 6.º izqda. 28001 Madrid. Telf. 275 80 13 - 14

A su disposición la colección completa de la Revista

### DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA publicará de inmediato el Índice General de sus primeros doscientos números.

Se compone de cinco secciones:

- I. *Sumarios* completos de los doscientos números publicados.
- II. *Índice temático* de los estudios originales publicados en la Revista.
- III. *Relación de autores* de los estudios originales.
- IV. *Bibliografía* con todos los libros reseñados en DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA formando un cuerpo de fichas bibliográficas.
- V. *Relación de revistas* cuyos artículos están recensionados en DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

### SERVICIO DE COPIAS DE ARTICULOS

El Índice General de DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ha sido incorporado a la base de datos bibliográficos del Instituto Nacional de Administración Pública (accesible a través de los PIC del Ministerio de Cultura). En el Índice General se incluye el número con que se identifica cada referencia en aquella base de datos.

La petición de fotocopias puede hacerse tanto por el número de orden del Índice General como por el número de la base de datos.

### SOLICITE EL INDICE GENERAL DE «DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA»

Los suscriptores de DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA recibirán el Índice General como número ordinario correspondiente al período abril-junio de 1984.

Rellene el boletín de pedido que se adjunta, o formule su petición con los datos que en él se demandan, si precisa algún ejemplar más o no está suscrito.

.....  
Nombre y apellidos .....  
Calle y número .....  
Código postal y ciudad .....

#### *Pedido que se hace:*

Ejemplares  
del Índice General de la Revista DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

#### *Precio por ejemplar:*

España, 700 ptas. + 100 ptas. (gastos de envío).

Extranjero, 7 \$ USA (incluidos gastos de envío).

Dirigir a Distribución del

**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**

Trafalgar, 29. 28010 Madrid. Teléf. 446 60 00

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
Y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

---

edición conjunta

---

JURISPRUDENCIA  
CONSTITUCIONAL

Tomo VII (septiembre-diciembre 1983)

El tomo VII de la colección *Jurisprudencia Constitucional* contiene todas las sentencias y autos dictados por tan alto Tribunal durante el período comprendido entre septiembre y diciembre de 1983. Cada sentencia, reproduciendo todo su contenido, va precedida de un resumen o entradilla alusivo a los aspectos jurídico-constitucionales y doctrinales más destacados de la misma, abriendo y cerrando cada una de ellas sendas páginas a manera de capítulos independientes, ofreciéndose así al lector para una mayor facilidad y comodidad en la consulta.

Asimismo cada auto va acompañado en su comienzo, a manera de síntesis, de una enumeración de las cuestiones enjuiciadas, lo que permite un más rápido conocimiento de su contenido.

Cada página del volumen, en la parte dedicada a las sentencias, se acompaña de una referencia a la parte de su estructura contenida en ella, como pueden ser los antecedentes, fundamentos y fallo, lo que agiliza extraordinariamente la consulta del texto.

El orden de inserción, tanto de las sentencias como de los autos, es el cronológico, según el sumario con que se abre la obra, incorporando al final los siguientes índices: 1. Índice de disposiciones afectadas por declaración de nulidad o derogación del Tribunal Constitucional. 2. Índice de disposiciones impugnadas o en conflicto. 3. Índice de disposiciones citadas, y 4. Índice analítico alfabético.

**Tomos I y II (agosto 1980-diciembre 1981): 10.000 ptas.**

**Tomo III (enero-junio 1982): 6.500 ptas.**

**Tomo IV (julio-diciembre 1982): 6.500 ptas.**

**Tomo V (enero-abril 1983): 7.000 ptas.**

**Tomo VI (mayo-agosto 1983): 7.500 ptas.**

**Tomo VII (septiembre-diciembre 1983): 8.000 ptas.**

Venta en principales librerías y

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (Ediciones)

Trafalgar, 29. Teléfono 446 60 00 (ext. 312)

28010 MADRID

## PUBLICACIONES DEL «BOE»

### DISPOSICIONES Y TEXTOS DE NUESTRO ORDENAMIENTO JURIDICO

#### COLECCION TEXTOS LEGALES

*Régimen jurídico y organización de la Administración Central del Estado*, 300 ptas.

*Contratos del Estado*, 1.400 ptas.

*Ventas a plazos y entidades de financiación*, 1.200 ptas.

*Reforma y desarrollo agrario*, 1.300 pesetas.

*Sociedades cooperativas*, 1.200 ptas.

*Ley General Presupuestaria*, 1.500 pesetas.

*Uso y circulación de vehículos de motor*, 1.200 ptas.

*Leyes civiles forales*, 1.800 ptas.

*Sociedades anónimas*, 700 ptas.

*Código Alimentario*, 1.600 ptas.

*Ley y Reglamento de Montes*, 1.700 pesetas.

*Impuesto sobre la renta de las personas físicas*, 1.300 ptas.

#### COMPILACIONES

*Seguridad Social. Régimen General* (1.ª ed.), 1.424 págs., 3.500 ptas.

*Funcionarios civiles del Estado* (5.ª ed.), 720 págs., 2.200 ptas.

*Estatutos de Autonomía* (1.ª ed.), en prensa.

#### SERIE UNIVERSITARIA

*Constitución española*, 225 ptas.

*Código de Comercio*, 450 ptas.

*Sociedades Anónimas y Limitadas*, 275 ptas.

*Arrendamientos urbanos*, 225 ptas.

*Arrendamientos rústicos*, 175 ptas.

*Ley de Enjuiciamiento Civil*, 700 pesetas.

*Procedimiento administrativo*, 250 pesetas.

*Ley de Enjuiciamiento Criminal*, 500 pesetas.

*Código Penal*, 500 ptas.

*Estatuto de los Trabajadores*, 300 pesetas.

*Código Civil*, 550 ptas.

*Procedimiento laboral*, 275 ptas.

#### JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL

Tomos I y II (agosto 1980 a diciembre 1981), 10.000 ptas.

Tomo III (enero-junio 1982), 6.500 pesetas.

Tomo IV (julio - diciembre 1982), 6.500 ptas.

Tomo V (enero-abril 1983), 7.000 pesetas.

Tomo VI (mayo-agosto 1983), 7.500 pesetas.

Tomo VII (septiembre - diciembre 1983), 8.000 ptas.

Tomos VIII y IX, en prensa.

Venta en principales librerías y  
**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**

Trafalgar, 29. 28010 Madrid

# PENSAMIENTO IBEROAMERICANO

REVISTA DE ECONOMIA POLITICA

*Revista semestral patrocinada por el Instituto de Cooperación Iberoamericana (ICI) y la Comisión Económica para América Latina (CEPAL)*

Director: ANÍBAL PINTO

CONSEJO DE REDACCION

Adolfo Canitrot, José Luis García Delgado, Adolfo Gurrieri, Juan Muñoz, Oscar Soberon, María C. Tavares y Luis L. Vasconcelos

Secretario de Redacción: ANGEL SERRANO

**Sumario del número 7 (Enero-Junio 1985)**

**EL TEMA CENTRAL: «EL RETO DE LAS METROPOLIS»**

*Reto y metropolización: razones e implicaciones:* Aníbal Pinto.

*A expansão metropolitana a suas contradições em São Paulo:* Luico Kowarick.  
*Economía e cidades:* Jorge Wilhelm.

*Sectores populares, participación y democracia: el caso de Buenos Aires:* L. Alberto Romero.

*Estado y política metropolitana: el caso de Buenos Aires:* Oscar Yujnovsky.

*México: en la búsqueda de una reordenación urbana:* Eduardo Rincón.

*Santiago, viejos y nuevos problemas:* Alfredo Rodríguez.

*Concentración y desconcentración urbana en la experiencia cubana:* Héctor Cuervo Masoné.

*Crisis y metropolización en España. El caso de Barcelona:* Jordi Borja.

*Áreas metropolitanas en Portugal, Lisboa y Oporto:* Nuno Portas.

Intervienen en el coloquio: Norberto E. García, Antonio Barros de Castro, Manuel A. Garreton, M. Conceição Tavares, Rodrigo Villamizar, Carlos Lessa, Alberto C. Barbeito, Ricardo García Zaldívar, Eduardo Neira, Mariano Arana.

Y LAS SECCIONES FIJAS DE:

*Reseñas temáticas.*

*Resumen de artículos.*

*Revista de revistas iberoamericanas.*

SUSCRIPCION POR CUATRO NUMEROS

España y Portugal, 3.600 pesetas o 40 dólares

Europa, 45 dólares

América y resto del mundo, 50 dólares

Número suelto, 1.000 pesetas o 12 dólares.

Pago mediante giro postal o talón nominativo a nombre de

PENSAMIENTO IBEROAMERICANO

*Redacción, administración y suscripciones:*

**PENSAMIENTO IBEROAMERICANO**

**DIRECCION DE COOPERACION ECONOMICA  
INSTITUTO DE COOPERACION IBEROAMERICANA**

**Avenida de los Reyes Católicos, núm. 4, 28040 MADRID**

# DOCUMENTACION SOCIAL

REVISTA DE ESTUDIOS SOCIALES  
Y DE SOCIOLOGIA APLICADA

(publicación trimestral)

---

Sumario del número 59 (Abril-Junio 1985)

## MENORES MARGINADOS

### Presentación.

ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS: *Malos tratos al menor, socialmente aceptados.*

ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ: *Medio ambiente, población y marginación infantil.*

CARLOS GINER DE GRADO: *El defensor de los menores.*

MARÍA TERESA ESNAOLA y PILAR GARCÍA FONSECA: *La mendicidad infantil en Madrid.*

PLACER DÍAZ: *Los hijos de emigrantes portugueses en Asturias.*

SILVIA PERDOMO y MARGARITA CALDERÓN: *El niño en el complejo penitenciario femenino de Madrid.*

PABLO MARTÍN: *Situación de los niños a nivel internacional.*

JOSÉ E. VALDEÓN GÓMEZ: *El educador ante el menor. Acción dinamizadora para su prevención y reinserción social.*

MARÍA JESÚS GARRIDO y MARÍA ISABEL SERRANO: *Una educación posible para unos chicos con alto índice de problemática social.*

ELENA ROLDÁN GARCÍA: *El Tribunal de Menores: Una institución cerrada.*

MARÍA DOLORES BLANCO LÓPEZ: *Análisis crítico de la legislación del menor.*

ESPERANZA LINARES: *Las alternativas familiares frente a la institucionalización de los menores.*

MOVIMIENTO DE ATENCIÓN A CIERTA INFANCIA (M.A.C.I.): *La guarda y custodia como una de las alternativas que pueden ofrecerse a la infancia semiabandonada.*

CÁRITAS DIOCESANA DE BARCELONA: *Programa de infancia y familias.*

M.A.C.I. y ALBAYDA (Zaragoza): *Servicio a la infancia marginada.*

FRANCISCO SALINAS RAMOS: *Bibliografía sobre menores.*

### PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN:

España ... ..	1.400 ptas.
Precio de este número ... ..	900 ptas.
Extranjero (aérea) ... ..	30 \$
Número suelto ... ..	12 \$

Pedido: Librerías y **CARITAS ESPAÑOLA**

SAN BERNARDO, 99 bis, 7.º - MADRID-8

# REVISTA DE TRABAJO

CONSEJO DE REDACCION

Aurora Domínguez González, Aurelio Desdentado Bonete, Manuel Carlos Palomeque López y Gabriel García Becedas.

Director: LUIS ENRIQUE DE LA VILLA GIL

Secretario: MIGUEL COLINA ROBLEDO

**Sumario del número 74 (Abril-Junio 1984)**

## *Estudios*

LUIS ENRIQUE DE LA VILLA GIL: *Las empresas de trabajo temporal en España. Algunos problemas jurídicos.*

MANUEL CARLOS PALOMEQUE LOPEZ: *Las empresas de trabajo temporal y el ordenamiento laboral español.*

## *Notas y comentarios*

JUAN ANTONIO SAGARDOY BENGOCHEA y JOSÉ MARÍA GUERRERO OSTOLAZA: *Las empresas de trabajo temporal. Notas para un estudio.*

GABRIEL GARCÍA BECEDAS: *Dos casos sobre interposición en el contrato de trabajo.*

GREGORIO TUDELA CAMBRONERO: *Algunas consideraciones en torno a la proposición de Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas en materia de trabajo temporal y de contratos de duración determinada.*

## *Documentos e informes.*

## *Resenciones de libros.*

SUSCRIPCION ANUAL (4 núms.)

España ... ..	5.000 ptas.
Extranjero ... ..	45 \$ USA
Precio del ejemplar ... ..	1.400 ptas.

Edita:

**INSTITUTO DE ESTUDIOS LABORALES  
Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Pfo BAROJA, 6. 28009 MADRID

Suscripciones:

**Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social**

LOPE DE VEGA, 38. 28014 MADRID

# REVISTA DE SEGURIDAD SOCIAL

## CONSEJO DE REDACCION

Manuel ALONSO GARCÍA, María de los Santos ALONSO LIGERO, Alfonso BARRADA RODRÍGUEZ, Efrén BORRAJO DACRUZ, Ricardo CALLE SAIZ, Juan Díez NICOLÁS, Almudena DURÁN HERAS, José María FERNÁNDEZ-PASTRANA, José Ignacio GARCÍA NINET, Luis GONZÁLEZ SEARA, Bernardo GONZALO GONZÁLEZ, Enrique MARTÍN LÓPEZ, Juan Antonio SAGARDOY BENGOCHEA, Victorio VALLE SÁNCHEZ, Juan VELARDE FUERTES, José VIDA SORIA, Luis Enrique de la VILLA GIL.

Director: JOSÉ MANUEL ALMANSA PASTOR  
Secretario: ENRIQUE RAYÓN SUÁREZ

## Sumario del número 22 (Abril-Junio 1984)

### ESTUDIOS

JUAN VELARDE FUERTES: *La financiación de la Seguridad Social en la Argentina y Uruguay y sus enseñanzas para España.*

ANA VICENTE MERINO: *Adaptación de las pensiones a las circunstancias económicas.*

### NOTAS E INFORMES

FELIPE ALFONSO LASERNA PEREA: *Análisis de la evolución desde un sistema de bases tarifadas a otro de bases salariales en la cotización a la Seguridad Social española.*

MANUEL AVILA ROMERO: *Enfermedades profesionales.*

ENRIQUE ARRANZ MUÑECAS: *Responsabilidades en la Seguridad Social.*

### DOCUMENTOS

PEDRO PABLO MANSILLA IZQUIERDO: *Comentario al anteproyecto de Ley General de Sanidad.*

### ENCUESTAS Y ESTADISTICAS

### RECENSIONES DE LIBROS

Suscripción anual (4 núms.) ... .. 3.000 ptas.

Precio del ejemplar ... .. 1.000 ptas.

Edita:

**INSTITUTO DE ESTUDIOS LABORALES  
Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Pfo BAROJA, 6. 28009 MADRID

Suscripciones:

**Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social**

LOPE DE VEGA, 38. 28014 MADRID

## CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

### PUBLICACIONES

#### NOVEDADES

MANUEL GARCÍA PELAYO: *Idea de la política y otros escritos*. 1.100 ptas.

Este libro constituye una de las últimas novedades editoriales de nuestra Colección Estudios Políticos. El libro recoge seis trabajos («Idea de la política»; «Contribución a la teoría de los órdenes», «Hacia el surgimiento histórico del Estado moderno», «Auctoritas», «Esquema de una introducción a la teoría del poder» y «La teoría de la nación en Otto Bauer») sobre cuestiones capitales de la teoría política. Su autor, el profesor García Pelayo, actual presidente del Tribunal Constitucional, no necesita presentación, dada la importancia y amplitud de su obra, como teórico de la política y como constitucionalista suficientemente conocido por todos los estudiosos, y en ese sentido es un honor para el Centro de Estudios Constitucionales haber realizado esta publicación.

*Código de Leyes Políticas*. Segunda edición ampliada y puesta al día. 2.750 ptas.

El Centro de Estudios Constitucionales se complace en ofrecer la nueva edición del *Código de Leyes Políticas*, preparada, como la anterior, por Francisco Rubio Llorente, Manuel Aragón Reyes y Ricardo Blanco Canales. La obra se ha puesto completamente al día, lo que ha significado un aumento sustancial respecto de la edición anterior, tanto en lo que se refiere a las normas que contiene como en lo que respecta a las numerosas notas de desarrollo, referencia y concordancia y a la jurisprudencia que se cita.

Este *Código* contiene la Constitución, las normas sobre los Derechos Fundamentales, Convenios Internacionales, Leyes de desarrollo de los Derechos Políticos, Organización de los Poderes, Cortes, Gobierno y Administración, Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Organización Territorial, normas sobre Elecciones Generales y Locales, Referéndum y Censo, así como todos los Estatutos de Autonomía y otras normas referentes a las Comunidades Autónomas.

La obra incluye, además del texto íntegro de las disposiciones, abundantes notas de concordancia y desarrollo legislativo y reglamentario (tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas), y de jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional. Se cierra con un índice analítico de materias donde se contienen referencias completas a la totalidad de las disposiciones normativas.

Las características señaladas hacen de esta publicación un instrumento de trabajo insustituible tanto para los profesionales y estudiosos de la Constitución, el Derecho en general y la Ciencia Política, como para cuantos sientan interés por la cosa política.



## ULTIMAS PUBLICACIONES

- DORIS RUIZ OTIN: *Política y sociedad en el vocabulario de Larra*. 1.700 ptas.
- PLATÓN: *Las Leyes* (2 tomos). Edición bilingüe. Introducción, notas y traducción de J. M. Pabón y M. Fernández Galiano (2.ª edición). 2.600 pesetas los dos tomos.
- ARISTÓTELES: *Política* (edición bilingüe). Introducción, notas y traducción de Julián Marías. Reimpresión 2.ª edición. 1.200 ptas.
- F. MEINECKE: *La idea de la razón de Estado en la Edad Moderna*. Estudio preliminar de Luis Díez del Corral. Traducción de Felipe González Vicén. Reimpresión 1983. 1.500 ptas.
- LUIS SÁNCHEZ AGESTA: *Historia del constitucionalismo español*. 4.ª edición. 1.900 ptas.
- HANNA FENICHEL PITKIN: *Wittgenstein: El lenguaje, la política y la justicia*. Traducción de Ricardo Montoro Romero. 2.000 ptas.
- HANNAH ARENDT: *La vida del espíritu. El pensar, la voluntad y el juicio en la filosofía y la política*. Traducción de Ricardo Montoro Romero y Fernando Vallespín Oña. 2.500 ptas.
- L. FAVOREU, FRANÇOISE LUCHAIRE, FÉLIX ERMACORA, MAURO CAPPELETTI y otros: *Tribunales constitucionales europeos y Derechos Fundamentales*. Dirección de Louis Favoreu. Traducción de Luis Aguiar de Luque. 2.800 ptas.
- ALESSANDRO PIZZORUSSO: *Lecciones de Derecho Constitucional*. Traducción de Javier Jiménez Campo (2 tomos). 4.000 ptas. los dos tomos.
- JUAN RAMÓN DE PÁRAMO ARGÜELLES: *H. L. A. Hart y la teoría analítica del Derecho*. Prólogo de Gregorio Peces-Barba. 2.000 ptas.
- La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas*. Publicación en coedición con el Ministerio de Asuntos Exteriores. Revisión y confección de Índices por Norberto Castilla Gamero. 1.300 ptas.
- ANTONIO ALCALÁ GALIANO: *Lecciones de Derecho Político*. Estudio preliminar de Angel Garrorena. 1.600 ptas.
- JUAN DONOSO CORTÉS: *Lecciones de Derecho Político*. Estudio preliminar de José Alvarez Junco. 900 ptas.
- JOAQUÍN FRANCISCO PACHECO: *Lecciones de Derecho Político*. Estudio preliminar de Francisco Tomás y Valiente. 1.200 ptas.
- CÁNOVAS DEL CASTILLO: *Entre la historia y la política de Esperanza Yllán Calderón*. 2.000 ptas.
- TOMÁS RAMÓN FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ: *Los Derechos históricos de los territorios forales. Bases constitucionales y estatutarias de la Administración vasca*. Coedición con Editorial Civitas. Premio Posada 1984. 1.400 ptas.
- Constituciones de Venezuela*. Estudio introducción por Alan Brewer-Carias. Coedición con la Universidad Católica de Tháchira y del Instituto de Administración Local. 6.000 ptas.
- F. QUESNAY Y DUPONT DE NEMOURS: *Escritos de los fisiócratas*. Introducción y traducción de José E. Candela Castillo. 1.000 ptas.
- ARISTÓTELES: *Ética a Nicómaco*. Edición bilingüe, 4.ª edición. 850 ptas.
- BERNABÉ LÓPEZ GARCÍA y CECILIA FERNÁNDEZ SUZÓN: *Regímenes y constituciones árabes (Historia de un desencuentro político)*. Prólogo de Fernando Morán. 2.500 ptas.

## VOLUMENES EN PREPARACION

LEONARDO MORLINO: *Cómo cambian los regímenes políticos*. Traducción de José Juan González Encinar.

ELIE KEDOURIE: *Nacionalismo*. Traducción de Juan José Solozábal Echavarría.

IGNACIO DE OTTO PARDO: *Defensa de la Constitución y partidos políticos*.

PETER HABERLE: *El contenido esencial como garantía de los Derechos Fundamentales en la Constitución alemana*. Traducción de Francisco Meno Blanco, Ignacio de Otto Pardo y Jaime Nicolás Muñiz.

RUDOLF SMEND: *Constitución y Derecho constitucional*. Traducción de José María Beneyto Pérez.

IAN BUDGE y DENNIS FARLIE: *Prognósticos electorales*. Traducción de Rafael del Aguila Tejerina.

HANNA FENICHEL PITKIN: *El concepto de representación*. Traducción de Ricardo Montoro Romero. Prólogo de Francisco Murillo Ferrol.

JESÚS IGNACIO MARTÍNEZ GARCÍA: *La teoría de la justicia en John Rawls*.

ESPERANZA YLLÁN CALDERÓN: *Cánovas del Castillo. Entre la Historia y la Política*. Prólogo de José M.ª Jover.

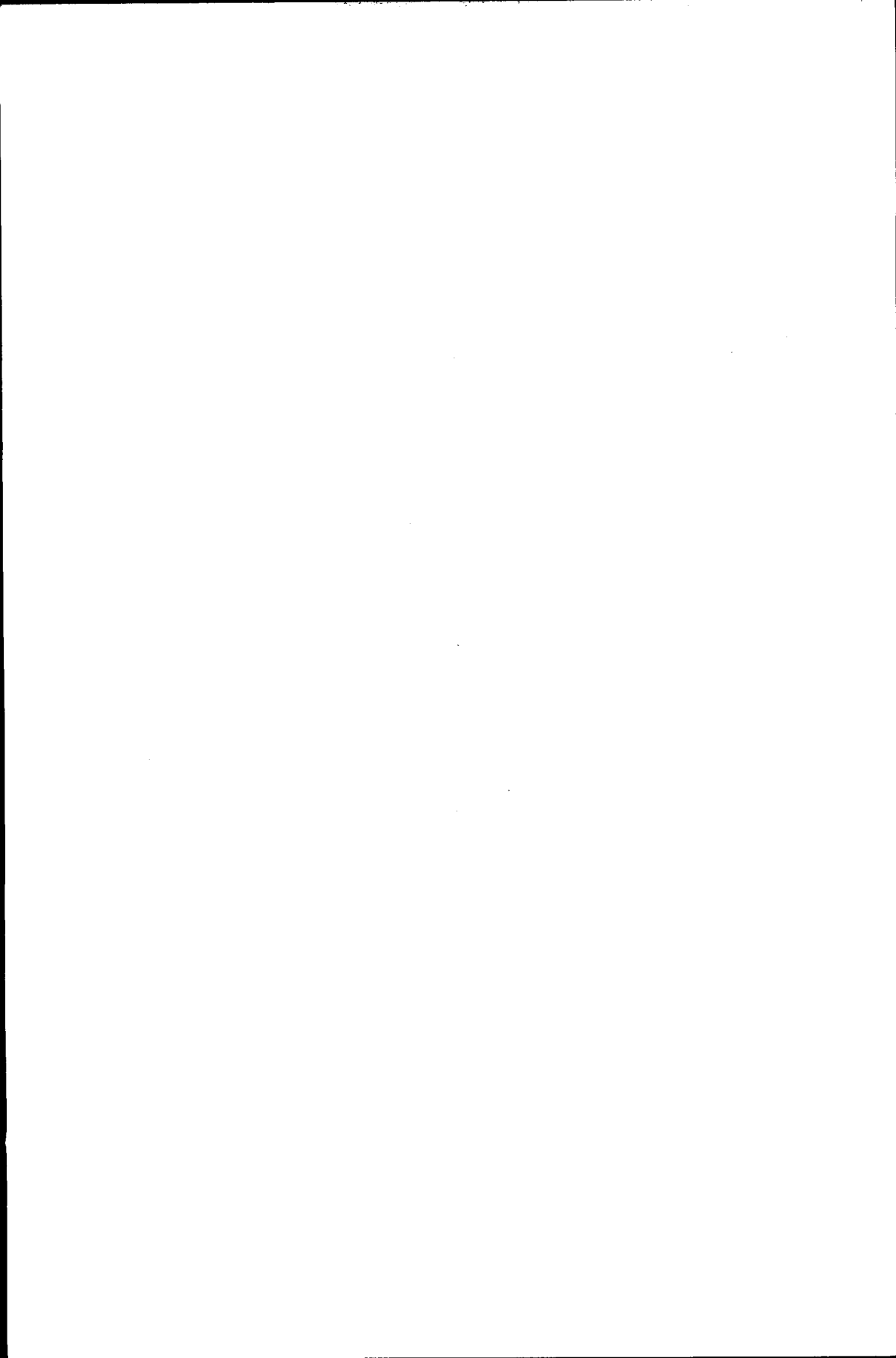
*Libro homenaje al profesor don Antonio Truyol y Serra*. Coedición con la Universidad Complutense de Madrid.

PABLO PÉREZ TREMP: *Tribunal Constitucional y Poder Judicial*. Prólogo de Jorge de Esteban. Premio Nicolás Pérez Serrano 1984.

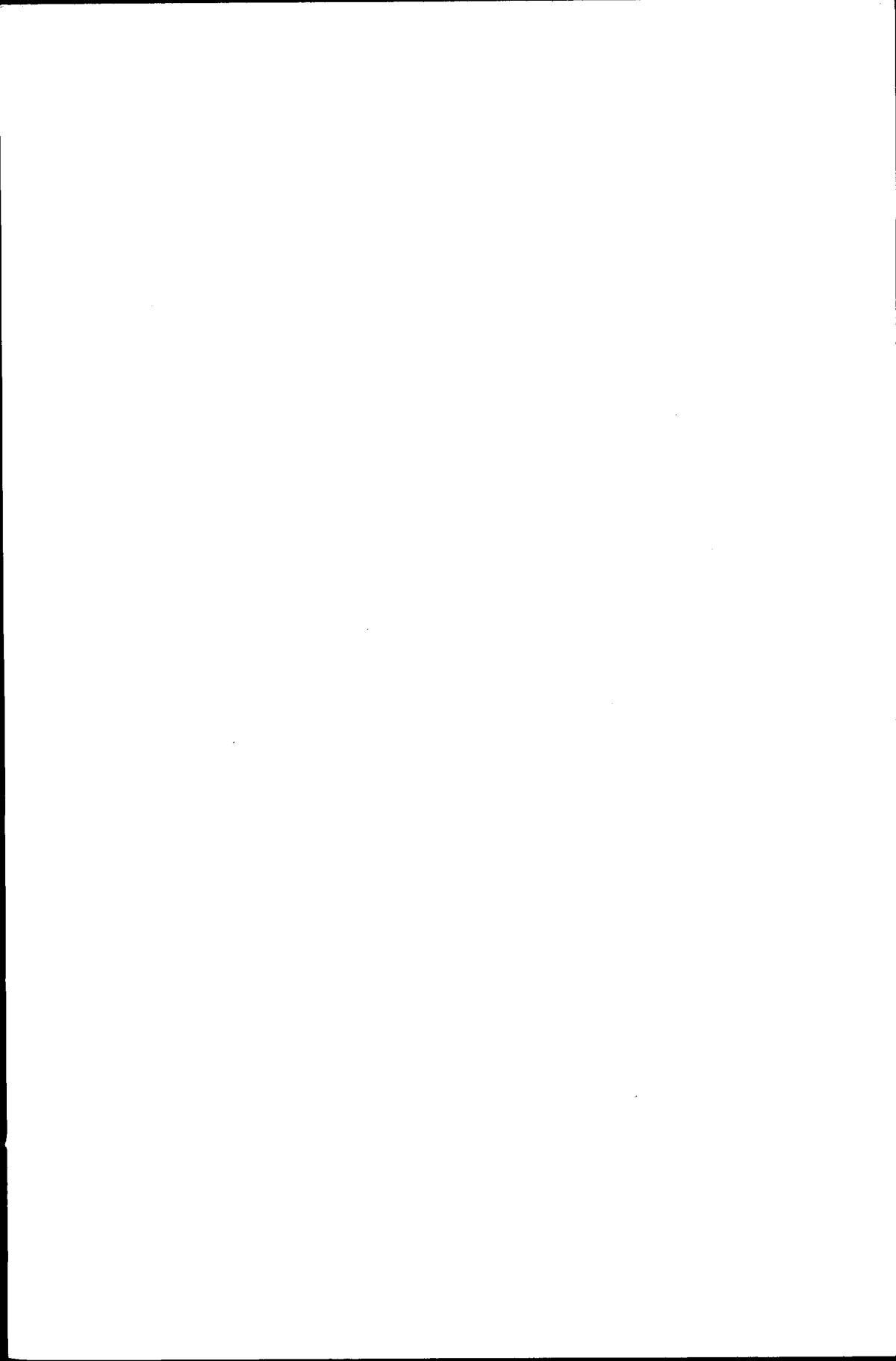
FERNANDO GARRIDO FALLA: *Tratado de Derecho Administrativo*. Tomo I (9.ª edición) y tomo II (7.ª edición).

*El camino hacia la Democracia (Pensamiento de Ruiz-Giménez en sus escritos de «Cuadernos para el Diálogo»)*. Estudio y notas en coedición con Instituto Fe y Secularidad. 2 tomos.

JOAQUÍN TOMÁS VILLARROYA: *Breve historia del constitucionalismo español*. 4.ª edición.



















**REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS**

Publicación bimestral

**REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS**

Publicación cuatrimestral

**REVISTA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES**

Publicación trimestral

**REVISTA DE POLITICA SOCIAL**

Publicación trimestral

**REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA**

Publicación cuatrimestral

**REVISTA DE HISTORIA ECONOMICA**

Publicación cuatrimestral

**REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL**

Publicación cuatrimestral

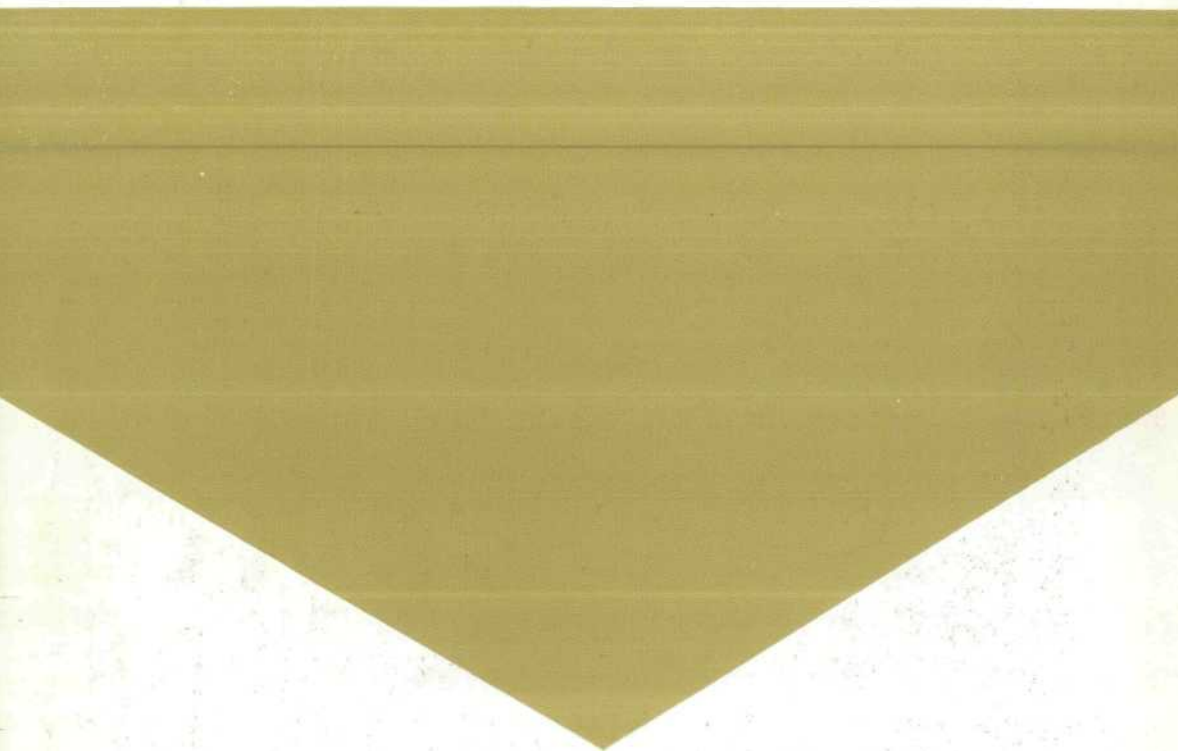
---

Edición y distribución:

**CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

Plaza de la Marina Española, 9

28013 MADRID (España)



700 pesetas